



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN D.G.

VISTO: el EX-2023-00593409-GDEMZA-
OSEP#MSDSYD, referenciado: “PETRUN - Pago por reconocimiento del servicio de
mantenimiento pagina Web. mes de diciembre 2022”, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente referenciado la firma LA PROA COM & MKT - PETRUN S.A., solicita el pago de la facturación correspondiente a la Contratación del Servicio de Mantenimiento del Sitio Web Institucional de OSEP, brindando durante el mes de diciembre de 2022, por un importe total de Pesos Setenta y Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$72.600,00).

Que al respecto resulta importante reseñar los antecedentes que a continuación se detallan:

- que mediante EX-2021-938846GDE-MZA y en el marco de la Resolución N°396/00 del H. Directorio y Artículo N°144° inc. a) de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia, se tramitó la Compra Directa N°32/21 relativa a la Contratación del Servicio de Mantenimiento del Sitio Web Institucional de OSEP, a favor de la firma LA PROA COM & MKT - PETRUN S.A. por el término de 12 meses, por un importe Mensual de Pesos Setenta y Dos Mil Seiscientos Con 00/100 (\$72.600,00) y un importe total Anual de Pesos Ochocientos Setenta y Un Mil Doscientos con 00/100 (\$871.200,00), perfeccionándose la relación mediante Orden de Suministro N°1416/21, comenzando a regir a partir del día 01/06/2021 y hasta el día 31/05/22.

Que obra facturación conformada a favor de la firma LA PROA COM & MKT - PETRUN S.A. por un importe total de Pesos Setenta y Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$72.600,00).

Que la Gerencia de TIC`s de OSEP, Área que supervisa el cumplimiento de la prestación del servicio facturado en autos, con el V°B° de la Dirección de Comunicación y Servicios, manifiesta que *se dio continuidad a la prestación del servicio, satisfaciendo las demandas del usuario, en concepto de Mantenimiento preventivo, Correctivo, Perfectivo, Adaptativo, del sitio Web Institucional de OSEP.*

Que consta intervención de la Sección Control Facturación con el aval de la Subdirección de Contabilidad, que ha verificado la observancia de los requisitos formales de la legislación vigente en dicha materia.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que la Subdirección de Compras y Suministros manifiesta: *“que la última contratación del servicio se solicitó en la pieza EX-2022-4975499 a través de la Compra Directa N°50801-2425-CDI22, la misma fue desestimada, y actualmente la mencionada gerencia se encuentra preparando Pliegos de Especificaciones Técnicas, para posteriormente iniciar una nueva pieza administrativa”*.

Que analizada la documentación presentada, el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A. elabora informe técnico pormenorizado, sugiriendo en virtud de los antecedentes y teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad a la prestación del Servicio y no resentir su normal funcionamiento, emitir norma legal que disponga reconocer el gasto incurrido, según lo establecido en el Art.151° de la Ley N°8706/2014 y su Decreto Reglamentario N°1000/2015.

Que la Dirección de Servicios Administrativos advierte las siguientes consideraciones:

- que no se han observado inconvenientes en el servicio brindado por la actual prestataria y que el mismo ha resultado satisfactorio;
- que en relación a la determinación del precio vigente de plaza, se advierte que los valores facturados se corresponden a precios (históricos) oportunamente compulsados y pactados en una contratación anterior;
- la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio evitando el resentimiento del mismo intanto se gestiona la nueva Contratación, habiéndose tramitado mediante EX-2022-4975499 a través de la Compra Directa N°50801-2425-CDI22 que resultó desestimada y encontrándose en la actualidad en la Gerencia de TIC'S para la confección de los nuevos Pliegos de Especificaciones Técnicas,
- que tratándose de una prestación efectivamente cumplimentada, no proceder al pago implicaría un enriquecimiento indebido para la Repartición;
- corresponde acceder a lo requerido.
- que producida la sanción de la Ley N°8706 Ley de Administración Financiera Provincial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza con fecha 29 de agosto de 2014 con entrada en vigencia a partir del 01 de enero de 2015 y la cual en adelante rige los actos, hechos y operaciones relacionadas con la administración y control del Sector Público Provincial, cuya aplicación deroga entre otras a la Ley de Contabilidad provincial N°3799 y la Ley N°5806 modificatoria; se invoca la siguiente hipótesis prevista por la nueva normativa y cuyo texto reza:



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

- Art.151º: *Se podrá efectuar el reconocimiento de gastos por legítimo abono en los casos en que vencida la contratación o no existiendo la misma, se haya iniciado o continuado la prestación del servicio o la entrega de bienes por parte del proveedor, siempre que mediaren evidentes razones de urgencia y/o necesidad debidamente fundadas y justificadas. Para el caso de necesidades debidamente fundadas y justificadas, se deberá haber dado inicio al trámite de contratación con la debida anticipación, en la forma y mediante los procedimientos establecidos en esta Ley...”.*

- Art. 151º - Dec. Acuerdo N°1000/15: *En toda pieza administrativa en la que se tramite el reconocimiento de gastos por legítimo abono deberá constar, sin perjuicio de otros requisitos exigidos en normas vigentes:*

- 1. Factura (o documento equivalente) que avale el gasto realizado, firmada por autoridad competente (certificando la recepción del bien o servicio).*
- 2. Informe que acredite que el precio a reconocer se ajusta a los corrientes en plaza para el bien o servicio recibido.*
- 3. Constancia de pago en caso que se haya verificado el mismo.*
- 4. Volante de imputación del gasto o de reserva al crédito votado, en su caso.*
- 5. Nota firmada por autoridad competente informando si se encuentra iniciado o en curso un procedimiento de contratación o, en su defecto, justificando la falta de cumplimiento de los procedimientos normales de autorización previa del gasto y los motivos por los cuales se procede al reconocimiento de legítimo abono del gasto efectuado,*
- 6. Dictamen legal sobre el gasto...”.*

- que asimismo lo actuado se realiza en el marco de la discrecionalidad típica de la función administrativa, siendo el H. Directorio la autoridad facultada para dar lugar a la excepcionalidad requerida y en las previsiones del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias, que al referirse a los deberes y facultades del H. Directorio, expresamente establece:

Art. 40º -*“Los deberes y facultades del Directorio serán las siguientes:*

j) Resolver situaciones imprevistas dentro de los fines de esta Ley.

Que la Secretaria de Asuntos Jurídicos en su dictamen entiende que el H. Directorio podrá -de entender que la necesidad estuvo debidamente justificada, que existió urgencia y que el Área competente justifica el trámite de la nueva contratación, disponer el pago a la firma LA PROA COM & MKT - PETRUN S.A., de conformidad a los informes de las Áreas intervinientes.

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta:

- la necesidad de satisfacer los requerimientos de la Gerencia de TIC's de la Obra Social de Empleados Públicos;



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

- corresponde acceder al pago reclamado.

Por ello; y de acuerdo con lo informado por el Departamento de Asesoría Técnica, con el V°B° de la Dirección de Servicios Administrativos,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
AD REFERENDUM DEL H. DIRECTORIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° – Reconocer de legítimo abono el gasto incurrido en concepto de Contratación del Servicio de Mantenimiento del Sitio Web Institucional de OSEP, brindando durante el mes de Diciembre de 2022, en las mismas bases y condiciones que rigieron la Compra Directa N°32/21 y Orden de Suministros N°1416/21 celebrada al efecto y conforme a control practicado por el Departamento de Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos; a favor de la firma LA PROA COM & MKT - PETRUN S.A. por un importe total de PESOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$72.600,00), según abajo se detalla:

PROVEEDOR: LA PROA COM & MKT - PETRUN S.A.

Contratación del Servicio de Mantenimiento del Sitio Web Institucional de OSEP.

- Mes diciembre de 2022.....	\$72.600,00
-Importe Total	\$72.600,00

ARTÍCULO 2° – Encuadrar legalmente el procedimiento administrativo observado en las prescripciones del Art.151° Ley N°8706 Administración Financiera Provincial y Art.151° Decreto N°1000/15; Art.40° pto. j) del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias, imputándose el gasto con cargo a la Partida N°413 “Servicios”, al Presupuesto correspondiente.

ARTÍCULO 3° - Encomendar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago se requiera al prestador la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial.

ARTÍCULO 4°- Ordenar su notificación y comunicación.

g.q.



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza
70° Aniversario de la creación de OSEP (1953 - 2023)

Resolución Dirección General

Número:

Mendoza,

Referencia: EE-00593409 autorizar el pago en legitimo abono PETRUN S.A. diciembre 2022

Resolución del DG AD REFERENDUM

N° de Expte: **00593409-EX-2023**

Asunto: **PAGOS**